

sa en expediente contradictorio seguido ante la Autoridad municipal, en el cual hayan sido citados, en cuanto se haya promovido, todos los propietarios y todos los inquilinos de la finca de que se trate a quienes pueda afectar la declaración de ruina.

En todos los juicios de desahucio cuyas demandas se funden en la excepción de haber sido declarada ruinoso la finca, será indispensable, para estimar aquélla, la aportación de certificación autorizada, expresiva de haber sido resuelto el expediente con citación, desde el primer momento, de todos los propietarios e inquilinos interesados y previo contraste de todas las pruebas periciales aportadas a dicho expediente.

Cuando se haya decretado el lanzamiento por declaración de ruinoso de la finca y cuando las obras que se efectúen en ésta, en primer término, no sean precisamente las que en los dictámenes técnicos en que se fundó la declaración de ruina se expresaron como necesarias, los inquilinos lanzados podrán reclamar una indemnización igual a la prevista en el párrafo tercero del apartado A) de este mismo artículo 5.º.

Artículo 5.º El artículo 7.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1925 quedará redactado para lo sucesivo del siguiente modo:

«Artículo 7.º Todo inquilino, comerciante o industrial de las poblaciones a que se aplique este Decreto que se considere perjudicado por el aumento de los precios de arriendo, en el caso de que dicho aumento exceda de lo autorizado en el artículo anterior, en relación con los alquileres que regian en 31 de Diciembre de 1914, aun siendo entonces distinta persona el inquilino, podrá solicitar la disminución procedente.

Esta disminución no será aplicable a los arrendamientos que se contraen a partir de 1.º de Enero de 1931 por precio superior al de 2.000 pesetas al año».

Artículo 6.º Queda derogado el párrafo primero del artículo 15 y el artículo 18 del Real decreto de 21 de Diciembre de 1925.

Artículo 7.º Los plazos de aviso fijados en el Decreto de 21 de Diciembre de 1925 se reducirán al tiempo indispensable, cuya fijación corresponderá a la Autoridad gubernativa cuando por mandato de la Autoridad, fundado en preceptos de higiene o sanidad, en ruina inminente, se imponga el desalojo del local de que se trate.

Artículo 8.º Las disposiciones que preceden comenzarán a regir en 1.º de Enero de 1931, y desde entonces quedarán derogadas todas las dictadas con posterioridad al Real decreto de 21 de Diciembre de 1925, sobre la materia objeto del mismo.

Dado en Palacio a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta.

—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín de Montes Jovellar.

(Gaceta del día 27 de Diciembre).

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiendo tomado posesión en las Secretarías que se indican los aspirantes elegidos por este Centro y por los Ayuntamientos de que se trata,

Esta Dirección general haciendo uso de la facultad que le confiere el número 6 de la Real orden de 30 de Mayo último, ha acordado nombrar Secretarios de aquéllos a los aspirantes que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para ello las listas de preferencia, formadas por las Corporaciones al efecto.

Madrid 19 de Diciembre de 1930.
—El Director general, G. Ormaechea.

Relación que se cita

Provincia de Badajoz: Santa Marta de los Barros, D. Juan B. de la Cruz Piñero, opositor número 62.

Idem de Coruña: Fene, D. Eugenio Cabana Rodríguez, Secretario de Cabañas.

Idem de Teruel: Castellote, don Eduardo Jarrin García, perteneciente al Cuerpo de Secretarios de Diputaciones; Montalbán, D. Mariano Vidal Viada, opositor número 8.

Incurso por diversas causa en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los individuos que figuran en dicha relación.

Madrid 19 de Diciembre de 1930.
—El Director general, G. Ormaechea.

Relación que se cita

Provincia de Badajoz: Montijo, D. Miguel García Alberola, opositor número 16.

Idem de Coruña: Tordoya, don Venancio Larralde Genoz, opositor número 10.

Idem de León: Corullón, D. Francisco González Campoy, opositor número 85.—La Vecilla, D. Luis Fernández Durá, opositor número 41.

Idem de Orense: Paderne de Allariz, D. Ambrosio Gallesta López, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 2 de Octubre anterior, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid 19 de Diciembre de 1930.
—El Director general, G. Ormaechea.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Secretaria de la Diputación, D. José María Min-

got Tallo, Secretario de Lora (Murcia); Almoradí, D. Manuel Moreno Rubio, Secretario de Argamilla de Calatrava (Ciudad Real).

Idem de Almería: Vélez Rubio, D. José Quintana Pancorbo, opositor número 71.

Idem de Baleares: Selva, D. Bartolomé Navarro Serret, opositor 94.

Idem de Cádiz: Rota, D. Pedro Gutiérrez del Alamo García, Secretario de Castillo de las Guardas (Sevilla).

Idem de Ciudad Real: Torrenueva, D. Teodoro Rincón Torres, opositor número 100.

Idem de Córdoba: Doña Menga, D. José de la Torre Galán, opositor 59.

Idem de Coruña: Ames, D. Luis Salgués Rubido, Secretario de Carral.—Artúa D. José R. Bescós Pérez, Secretario de Puerto del Son.—Dumbria, D. Manuel Cuervo Cortés, Secretario de Barco de Valdeorras (Orense)—El Pino, don Bartolomé Navarro Serret, opositor 94.—Santa Comba, D. Francisco Pichel Sánchez, opositor 49.

Idem de Cuenca: Secretaria de la Diputación, D. Cayo Conversa Muñoz, opositor 14.—Priego, D. Francisco Rodríguez Bonilla, ex Secretario de Huete.

Idem de Granada: Zújar, D. Juan Porcel Alcalde, opositor 111.

Idem de Huelva: D. Antonio García Rodríguez, opositor 61.

Idem de Lugo: Monterroso, don Francisco Pichel Sánchez, opositor 49.—Neira de Jusá, D. Ramón Pérez Aceiro, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Orense: Castrelo de Miño, don Santiago Alvarez Rodríguez, Secretario de Canedo.

Idem de Las Palmas: Haria, don José Betancort López, Secretario de Arrecife.

Idem de Pontevedra: Carvia, don Juan Verde Sueiro, ex Secretario de Cuntis; Cuntis, D. Antonio Carballo Caldas, ex Secretario del mismo.

Idem de Segovia: Secretaria del Ayuntamiento de la capital, D. Juan A. Velasco Pérez, opositor 36.

Idem de Tarragona: Tivisa, don Mariano Viada Viada, opositor 8.

Idem de Teruel: Calanda, D. Julio Pelayo Marraco, opositor 128.

Idem de Toledo: Puente del Arzobispo, D. Carlos Galindo Casellas, ex Secretario de Priego (Cuenca).—Quintanar de la Orden, D. Francisco Narbona Navarro, ex Secretario de Híjar (Teruel).

Idem de Valencia: Ademuz, don Antonio Villar Adalid, opositor 97.—Albaida, D. Angelino Bernat Giner, opositor 89.—Buñol, D. Ramón Puig Pastor, ex Secretario de Alginet.—Mogente, D. Rafael González Castel, opositor 66.—Moncada, D. Fernando Cuesta Orduña, ex Secretario de Colmenar Viejo (Madrid).—Puzol, D. Vicente García Desfilis, ex Secretario de Paterna.

(Gaceta del día 25 de Diciembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1363

Administración de Rentas públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Legitimación de terrenos roturados,
abriendo un plazo de un año

En la Gaceta de Madrid, número

357, del día 23 del corriente, aparece inserta la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, que literalmente dice así:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Exposición.—Señor: Varias son las disposiciones que inspiradas en altos fines económicos y sociales se han dictado para legitimar la considerable extensión de propiedad Rústica que carece de título, de las que la última es el Real decreto sancionado por V. M. en 1.º de Diciembre de 1923, que autoriza la legitimación de la posesión de terrenos roturados, cercados o edificados, de pertenencia del Estado o de Propios o comunes de los pueblos, el que tuvo su desarrollo en el de 1.º de Febrero de 1924 de aprobación del Reglamento, y al que siguió la Real orden de 3 de Diciembre del mismo año que amplió el plazo de su vigencia.—Esta ampliación de plazo no resultó suficiente, siendo causa de que gran número de interesados, involuntariamente, no llegaron a disfrutar, ni aún disfruten, de los beneficios que se les ofrecieron, dando lugar en el transcurso de los años últimos, a gran número de instancias y excitaciones de entidades y particulares al Gobierno, en demanda de un nuevo plazo en el que, autorizada que fuere la vigencia de las citadas disposiciones, quepa nuevamente acogerse a los beneficios que otorgan.—Y como es equitativo que de esas ventajas disfruten cuantos se encuentren en condiciones análogas, y también de conveniencia suma que los fines económicos y sociales a que tiende la legitimación se alcancen, en cuanto sea posible, en su totalidad, todo aconseja fijar un plazo prudencial para la completa aplicación de los Reales decretos citados.—Por lo expuesto, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.—Madrid 22 de Diciembre de 1930. Señor: A. L. R. P. de V. M.—Asesor Berenguer Fusté. Real decreto, número 2.810.—De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, Vengo en declarar o siguiente: Artículo 1.º Se abre el plazo de un año, a contar desde el día siguiente a la publicación en la Gaceta de Madrid del presente decreto, para que puedan acogerse a los beneficios que otorgan los Reales decretos de 1.º de Diciembre de 1923 los interesados a quienes se debiendo tramitarse las solicitudes correspondientes, según los preceptos del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, y el Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, todas las disposiciones que se declaran en vigor durante el desahucio de plazo. —Dado en Palacio a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta.—ALFOSO.—El Presidente del

Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las entidades y personas a quienes pueda interesar.

Palencia 27 de Diciembre de 1930
—El Administrador de Rentas públicas, Juan J. Condés.

Servicio general de Estadística

Sección provincial de Estadística de Palencia

Censo de población

CIRCULAR

A los efectos de que los Ayuntamientos puedan cumplimentar lo prevenido en el artículo 36 de la Instrucción del Censo de población, con esta fecha, y bajo sobre, se envían a los señores Alcaldes de la provincia, tres hojas-impresos para la formación de la «Hoja municipal del Nomenclátor de 1930».

Si transcurridos varios días algún Alcalde no recibiera dicho pliego, se servirá comunicarlo a esta Sección, para enviárselo de nuevo.

En una de las hojas, se han copiado los datos del resumen municipal respectivo, de la Estadística de edificios y albergues, llevada a cabo con referencia al día 1.º de Abril último.

Como dicho Nomenclátor ha de referirse a la fecha de la inscripción censal (31 de Diciembre de 1930), es necesario que los datos que figuran en aquella hoja-borrador, sean debidamente contrastados, rectificando en su caso los que proceda y explicando por nota en la misma hoja, todas las variaciones hechas, tanto en los nombres de los grupos de población, como sobre las distancias y edificios y albergues diseminados, y sus clasificaciones por pisos, etc., que comprende el citado resumen; nota que autorizarán los señores Alcaldes y Secretarios.

Una vez verificadas aquellas rectificaciones en las hojas-borrador, las Juntas municipales procederán a la formación del Nomenclátor en los otros dos impresos que se envían a tal objeto, o sea, copia de la hoja anterior rectificada, sin las notas, y tomando del cuadro auxiliar la población de Hecho y de Derecho que corresponda a cada una de las entidades y a los edificios y albergues diseminados del Municipio.

Estas hojas serán autorizadas por el Alcalde Presidente y el Secretario, de conformidad con lo que dispone el artículo 37 de la Instrucción; y serán devueltas a esta oficina juntamente con el borrador, al mismo tiempo que la documentación del Censo, artículo 39.

Espero de los señores Alcaldes y Secretarios que prestarán la mayor atención a este importante servicio, escribiendo con la claridad debida, que no dé lugar a dudosas interpretaciones, los nombres de las Entida-

des y grupos de población, cuidando que aparezcan escritas, por regla general, en igual forma que lo hagan las naturales del país, con el fin de que pueda conocerse su genuina y natural pronunciación, dentro de las reglas prosódicas y de ortografía establecidas por la Real Academia Española.

Palencia 30 de Diciembre de 1930.
—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don Arturo Almazán San Miguel, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito, accidental.

Hago saber: Que por don Enrique González Lázaro, vecino de Cervera de Pisuerga, según cédula personal número 273 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las diez horas y cinco minutos del día 27 de Diciembre de 1930, solicitud de registro de cuarenta pertenencias para la mina titulada «Miguel», cuyo expediente tiene el número 2.610, de mineral de hulla, sita en término de Redondo, al sitio llamado Areños.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cuarta de la concesión denominada «Descuido» número 2.590 situada en el mismo punto.

Del punto de partida se medirán al Oeste 14,16, Sur 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección N. 14,16, O 800 metros y 2.ª estaca; de ésta en dirección E. 14 16, N. 500 metros y 3.ª estaca; de ésta en dirección S. 14,16, E. 800 metros y 4.ª estaca y de ésta en dirección O. 14,16, S. se medirán 500 metros y se cerrará el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Redondo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 27 de Diciembre de 1930.
—Arturo Almazán.

Don José Elvira de Apellániz, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Dimas Monge Ruesga, Representante de la Sociedad «Hulleras de Celada», vecino de Palencia según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las trece

horas y cinco minutos del día 18 de Noviembre de 1930, solicitud de registro de pertenencias para la mina titulada «Demasia a Eslabón» cuyo expediente tiene el número 2.605, de mineral de hulla, sita en término de Celada de Robledo.

La designación que hace es la siguiente:

Se desea el espacio franco comprendido entre las minas «Nuevo Engaño» número 749; y «Eslabón» número 2.597.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Celada de Robledo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 20 de Diciembre de 1930.
—José Elvira.

Don José Elvira de Apellániz, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Dimas Monge Ruesga, Representante de la Sociedad «Hulleras de Celada», vecino de Palencia, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las doce horas y cincuenta minutos del día 18 de Noviembre de 1930, solicitud de registro de pertenencias para la mina titulada «Demasia a Cándida», cuyo expediente tiene el número 2.604, de mineral de hulla, sita en término de Celada de Robledo.

La designación que hace es la siguiente:

Se desea el espacio franco comprendido entre las minas «Ampliación a Venganza» número 2.387, «Perniana» número 2.110, «Cándida» núm. 2.161, «María Luisa» número 2.561 y «Jacoba» número 2.562.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Celada de Robledo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 20 de Diciembre de 1930.
—José Elvira.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1361

Palencia

Cédula de citación

Arroyo y Arroyo, Juan; y Torres, María, esposa del anterior, domiciliado últimamente en Aredo, hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, para ser oídos como denunciados en causa número 163 de 1930, por estafa de muebles y efectos, a virtud de denuncia de doña Justa González Arenillas, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Palencia veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

OPOSICIONES

Convocatoria para cubrir una plaza de Delineante de Construcciones civiles, dotada con un sueldo anual de tres mil pesetas.

CONDICIONES

Primera. Los que aspiren a tomar parte en la expresada oposición, deberán reunir las siguientes condiciones, que acreditarán con documentos debidamente legalizados.

- a) Ser ciudadano español, mayor de 22 años de edad y menor de 45.
- b) Observar buena conducta.
- c) Tener suficiente aptitud física; y
- d) Carecer de antecedentes penales.

Segunda. La oposición constará de tres ejercicios: oral, gráfico y práctico.

El ejercicio oral consistirá en contestar a las preguntas de aritmética y geometría que haga el Tribunal, dentro del programa que aparte se publica y contestación a cuatro temas sacados a la suerte de los consignados en el mismo programa.

El gráfico se dividirá en dos partes; la primera será la copia de una lámina de dibujo lineal en papel tela o a escala distinta del original y rotulación, y la segunda levantamiento de la planta de un solar o construcción o dibujo de la misma, en papel tela o a escala que se determine, y rotulación. Cada uno de estos ejercicios tendrá una duración máxima de tres horas, y la toma de datos para el segundo dos horas.

El ejercicio práctico consistirá en la nivelación de un terreno marcando las curvas de nivel. Este ejercicio tendrá una duración máxima de cuatro horas de terreno y dos de gabinete.

Tercera. En las solicitudes expresarán los aspirantes si poseen algún título oficial relacionado con esta oposición o si se han dedicado a la construcción bajo la dirección de Arquitectos o Ingenieros, acompañarán las justificaciones oportunas, así como de los méritos y servicios que tengan.

Cuarta. Las solicitudes se presentarán en papel de una peseta y veinte céntimos y timbre municipal de veinticinco céntimos, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y serán dirigidas al señor Alcalde Presidente del mismo. El plazo de

presentación de instancias, será de treinta días, a contar desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL.

Quinta. El Tribunal designado para esta oposición, será el siguiente:

Presidente: El señor Alcalde.

Vocales: Don Eugenio Gaité Lueña, Catedrático del Instituto; don Fermín Azcue y Zabalancheta, Arquitecto; don Fernando de Unamuno y Lizárraga, Arquitecto municipal; don Manuel Díaz-Caneja y Candanedo, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento, que actuará también de Secretario del Tribunal.

Sexta. Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL los nombres de los aspirantes admitidos y se señalará la fecha en que han de dar principio los ejercicios.

Palencia 14 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Carlos M. de Azcoita.—P. A. de la C. M. P.: El Secretario, Manuel Díaz-Caneja.

PROGRAMA

detallado de las materias que ha de abarcar el primer ejercicio para la oposición a la plaza de Delineante, la anterior convocatoria

Examen práctico de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, fraccionarios y métricos, de proporciones y reglas de tres, áreas y volúmenes.

Resolución de los problemas siguientes:

1.º Por un punto dado, trazar por medio del compás, una perpendicular a una recta indefinida.

2.º Hallar el punto medio de una recta de longitud determinada.

3.º Hacer pasar una circunferencia por tres puntos dados.

4.º Hallar el centro de un círculo ya descrito.

5.º Dividir un arco de un círculo en dos partes iguales.

6.º Trazar una perpendicular a una recta que sólo puede prolongarse en un sentido, por un punto situado o no en ella.

7.º Por un punto dado, situado o no en una recta indefinida, trazar otra que forme con ella un ángulo dado. División sexagesimal y centesimal de la circunferencia; relación entre ellas. Dado un arco valuado en grados sobre una circunferencia conocida, hallar su longitud y recíprocamente.

8.º Determinar el suplemento de la suma de dos ángulos.

9.º Por un punto dado trazar la paralela a una recta

10. Sobre una recta de longitud determinada, trazar un arco de círculo capaz de contener un ángulo dado.

11. Construir un triángulo dados los elementos siguientes: Un lado y los ángulos adyacentes, dos lados y el ángulo comprendido, los tres lados y dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.

12. Construir un triángulo isósceles dados los elementos siguientes: Uno de los lados iguales y la base, uno de sus ángulos iguales y la base, la base y uno de los ángulos adyacentes, la base y el ángulo opuesto.

13. Construir un triángulo rectángulo dados los elementos siguientes: Un cateto y un ángulo agudo, la hipotenusa y un ángulo agudo los dos catetos y la hipotenusa y un cateto.

14. Construir un polígono igual a otro; método de las cuadrículas para una figura cualquiera.

15. Conocido un polígono regular inscrito a una circunferencia, construir el circunscrito del mismo número de lados, y los inscritos y circunscritos de doble número de lados.

16. Por un punto dado en una circunferencia o fuera de ella, trazar una tangente a ella.

17. Trazar las tangentes comunes a dos circunferencias.

18. Describir un círculo tangente a tres rectas dadas.

19. Trazar una circunferencia tangente a otra y a una recta dadas y que pase por otro punto situado fuera de la recta.

20. Describir una circunferencia tangente a otra y a una recta, conociendo el punto de tangencia en la circunferencia o en la recta.

21. Trazar una circunferencia que sea tangente a otra en un punto dado y que pase por otra no situado en ella.

22. Describir una circunferencia de radio dado, tangente a otra y a una recta o a dos circunferencias.

23. Dividir una longitud dado en partes iguales.

24. Dividir una recta en partes proporcionales a otras conocidas o números dados.

25. Conociendo dos rectas que se cortan fuera de un papel, trazar por un punto otra que pase por la intersección de las dos primeras.

26. Construir una cuarta proporcional a tres líneas dadas, una tercera proporcional y una media proporcional a dos dadas.

27. Dividir una recta en media y extrema razón.

28. Transformar un polígono en otro que tenga la misma superficie y que tenga un lado menos.

29. Transformar un polígono en cuadrado equivalente.

30. Sobre una recta de longitud dada, construir un polígono semejante a otro.

31. Dado un cuadrado, hallar otro que esté con él en una relación dada.

32. Dado un polígono, construir otro semejante y que esté con él en una relación dada. El mismo problema respecto de una figura cualquiera.

33. En una circunferencia, inscribir un triángulo, un cuadrado, un pentágono, un exágono, un decágono y un pentadecágono regulares.

34. Construcción y uso de toda clase de escalas.

35. Conocimiento del círculo graduado y uso de este instrumento; manejo y rectificación de la regla y plantillas.

San Martín de los Herreros

EDICTO

Don Atilano Mediavilla Villanueva, Recaudador de las exacciones municipales del Repartimiento de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho las cuotas que en referido Repartimiento por el derecho de utilidades en la parte real les fueron señaladas para atender a los gastos del presupuesto municipal ordinario de 1930, los hacendados forasteros que a continuación se relacionan, se les anuncia por el presente y por segunda vez, que para que puedan hacer efectivas sus cuotas, se señala el día 11 de Enero y hora de diez a doce de su mañana, en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, con la advertencia que el que no verifique el pago en dicho día, se le exigirá el recargo

correspondiente por la vía de apremio.

RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Santibáñez de Resoba

- 1 Isidoro Bustamante Moreno, 2'78
- 2 Francisco García Redondo, 0'96.
- 3 Manuel García Redondo, 1'04.
- 4 Santiago García Redondo, herederos, 0'32.
- 5 Justa Ibáñez Diez, 0'30.
- 6 Manuel Martín Hoyos, 0'50.
- 7 Luis Moreno Sierra, 1'09.
- 8 Francisco Pérez García, 0'36.
- 9 Isidoro Redondo García, 0'68.
- 10 Pablo Redondo García, herederos, 0'86.
- 11 Pedro Redondo Bustamante, 0'58.
- 12 Felipe Redondo García, herederos, 0'96.
- 13 Martina Redondo García, 0'32.
- 14 Juan Redondo Barreda, 0'86.
- 15 Vicenta Redondo Cuesta, 2.
- 16 Ricardo Redondo García, 0'32.
- 17 Manuel Sierra Martín, herederos, 5'01.
- 18 Gregorio Sierra Martín, 0'46.
- 19 José Moreno Bustamante, herederos, 0'36.
- 20 Ceferina X. Martín, herederos, 2'18.
- 21 Marcos Nieto Sierra, 0'86.

Pueblo de Resoba.

- 1 Brigida Cerezo Simal, 2'67.
- 2 Mariano Barreda Sierra, 0'32.
- 3 Pascua Barreda Fernández, 0'58.
- 4 Agustín Fernández Moreno, herederos, 0'22.
- 5 Agustina Fernández Herrero, 0'58.
- 6 Pedro Fernández Bustamante, herederos, 0'50.
- 7 Félix Fernández Moreno, 0'32.
- 8 Pablo Fernández García, herederos, 0'50.
- 9 Petra Moreno Cuevas, 0'46.
- 10 Isidora Moreno Barreda, 0'77.
- 11 Mariano Moreno Ibáñez, 0'36.
- 12 Santiago Merino Vega, herederos, 0'96.
- 13 Justo Marina Ramos, 0'58.
- 14 Francisco Marina Ramos, herederos, 0'68.
- 15 Angel Merino Vega, hds. 0'32.
- 16 Mateo Merino Vega, herederos, 1'55.
- 17 Santiago Ramos Ramos, herederos, 4'77.
- 18 José Ramos Moreno, 2.
- 19 Julian X Ramos, herederos, 0'32.
- 20 Leandro Ramos Ramos, 0'36.
- 21 Atanasio Vega Mediavilla, 0'36.
- 22 Clotilde Vega Mediavilla, 1'09.
- 23 Andrés Vega Julian, herederos, 2'09.
- 24 Miguel Ibáñez Rodríguez, herederos, 0'58.
- 25 Andrés Julian Sardina, herederos, 0'32.
- 26 Felipe Moreno Merino, herederos, 2'86.
- 27 Castor Ramos Diez, 0'36.

San Martín de los Herreros 18 de Diciembre de 1930.—Atilano Mediavilla.

Piña de Campos

Don Eduardo Diez Pérez, Alcalde constitucional de Piña de Campos.

Hago saber: Que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de la prestación personal y de transporte, para 1931, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Piña de Campos 29 de Diciembre de 1930.—Eduardo Diez.

Han sido formadas por los Ayuntamientos que ha continuación se expresan, las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta, que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en dichos términos municipales, los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, según la Ley de 8 de Febrero de 1877 en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público hasta el día 20 del corriente, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones convengan a los interesados, las que resolverán dichas Corporaciones antes de 1.º de Diciembre próximo.

Ayuntamientos que se citan

Castrillo de Onielo.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas habilitaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

San Llorente de la Vega.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 13 de Noviembre de 1930, quedan expuestas al público, por término de ocho días, las listas de los electores de las secciones de los siguientes términos, comprendidos en los grupos 1.º, 2.º y 3.º del artículo 33 de la misma Ley; pudiendo, durante dicho plazo, reclamar por escrito ante la respectiva Junta, los que se consideren agraviados, acompañando los documentos justificativos de sus derechos.

Pasado el plazo ya expresado sin reclamación, no podrán ser impugnadas las mencionadas listas, y se regirán por ellas las operaciones subsiguientes.

Ayuntamientos que se citan

Piña de Campos
Tabanera de Cerrato.

Formadas las Ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentadas las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Congosto de Valdevia.